

1050001-2024-0362
30 de agosto de 2024

NOMBRE DEL INFORME

25. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV

Dirigido a

Gerencia Corporativa Ambiental
Gerencia Corporativa de Sistema Maestro
Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente
Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control
Gerencia de Tecnología

María Nohemí Perdomo Ramírez
Jefe Oficina de Control Interno y Gestión

Edgar Alberto Quiroz Sánchez
Líder del Seguimiento

Eduardo Pinto Romero
Juan David Caicedo Rojas

CONTENIDO

1. <u>OBJETIVO</u>	3
2. <u>ALCANCE</u>	3
3. <u>CRITERIOS</u>	3
4. <u>ÁREAS OBJETO DE SEGUIMIENTO O INFORME DE LEY</u>	3
5. <u>DESARROLLO DEL INFORME</u>	3
5.1 <u>Desarrollo del seguimiento o informe de ley</u>	3
5.2 <u>Comunicaciones de alertas tempranas</u>	3
6. <u>RESULTADOS</u>	3
6.1 <u>Fortalezas</u>	3
6.2 <u>Seguimiento a las recomendaciones anteriores</u>	3
6.3 <u>Observaciones producto del seguimiento</u>	3
6.4 <u>Recomendaciones producto del seguimiento</u>	4

1. OBJETIVO

Realizar el seguimiento a las obligaciones enmarcadas en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV vigentes y aprobados mediante actos administrativos por las Autoridades Ambientales competentes, con el fin de establecer su cumplimiento, el aporte al Plan Distrital de Desarrollo y los probables riesgos asociados debido a la gestión de las actividades desarrolladas por las diferentes áreas de la Empresa.

2. ALCANCE

Para el periodo 2017 y hasta el cierre del seguimiento bajo la responsabilidad de la Gerencia Corporativa Ambiental, Gerencia Corporativa de Sistema Maestro, Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente, Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control y Gerencia de Tecnología, se efectúa verificación de las actividades asociadas a las obligaciones establecidas en las resoluciones del PSMV, el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan General Estratégico.

3. CRITERIOS

- **RESOLUCIÓN NÚMERO 1433 del 13 de diciembre de 2004** emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial *“Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones”*.
- **DECRETO 1076 DE 2015 (mayo 26)** emitido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*
- **RESOLUCIÓN 3428 DE 2017** emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente *“POR LA CUAL SE REVISY ACTUALIZA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ - EAAB – ESP OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO 3257 DE 2007, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 4.21 DE LA SENTENCIA DE AP NO. 2001-90479 – SANEAMIENTO DEL RÍO BOGOTÁ”*. Con sus anexos respectivos.
- **SENTENCIA EN SEGUNDA INSTANCIA** emitida por el Consejo de Estado en marzo de 2014, acción popular No. 01-479 instaurada por el señor Gustavo Moya Ángel y otros contra la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, procesos Acumulados: No. 00-122; No. 01-428 y 01-343.
- **RESOLUCION 5479 DE 2021** emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente *“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB- ESP REVISADO Y ACTUALIZADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 3428 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”*. Con sus anexos respectivos.
- **RESOLUCION 1519 del 9 de julio de 2014** emitida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR *“Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV” para el área rural de Bogotá D.C.* Con sus anexos respectivos.

- **RESOLUCION 0820 del 26 de abril de 2015** emitida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR “Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones”
- **RESOLUCION DJUR No. 50207101645 de 4 diciembre de 2020** emitida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1519 de 2014, modificada por la Resolución 820 de 2015 por medio de la cual se aprobó un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV y se toman otras determinaciones” Con sus anexos respectivos.
- **RESOLUCION 1214 del 22 de diciembre de 2013** emitida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR “Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV” presentado por el municipio de Soacha para algunos barrios ubicados en la zona urbana. Con sus anexos respectivos.
- **RESOLUCION 1170 del 30 de abril de 2018** emitida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR “Por medio de la cual se modifica la Resolución 1214 del 22 de julio de 2016, mediante la cual se aprobó un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, del área urbana de prestación del servicio público de alcantarillado del Municipio de Soacha, (Cundinamarca), operado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P. y se adoptan otras determinaciones”. Con sus anexos respectivos.
- **RESOLUCIÓN DJUR No. 50237000035 del 26 de enero de 2023** emitida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR “Por medio del cual se modifica un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y se toman otras determinaciones”. Con sus anexos respectivos.
- **ACUERDO 11 DE 2013 (julio 25)** emitido por la Junta Directiva de la EAAB-ESP “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, y se determinan las responsabilidades de sus dependencias”.
- **Plan General Estratégico EAAB – ESP 2020 – 2024.**
- **ACUERDO No. 761 DE 2020 (junio 11)** “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020- 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.
- **RESOLUCIÓN 778 DE 2018 (marzo 20)** emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente “Por el cual se modifica la Resolución No. 3162 de 2015, por la cual se establecen los objetivos de calidad para el año 2020 y la meta global de carga contaminante de los cuerpos de agua del perímetro urbano de Bogotá, D.C. y las metas individuales de la carga contaminante 2016 –2020, y se adoptan otras determinaciones”.
- **RESOLUCIÓN 3162 DE 2015 (diciembre 30)** emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente “Por la cual se establecen los objetivos de calidad para el año 2020 y la meta global de carga contaminante de los cuerpos de agua del perímetro urbano de Bogotá, D.C. y las metas individuales de la carga contaminante 2016 – 2020, y se adoptan otras determinaciones”.

- **RESOLUCIÓN 05467 DE 2021 (diciembre 2021)** emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente *“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD A PARTIR DEL AÑO 2021, LA META GLOBAL Y LAS METAS INDIVIDUALES DE CARGA CONTAMINANTE PARA LOS TRAMOS DE LOS RÍOS TORCA, SALITRE, FUCHA Y TUNJUELO, UBICADOS EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., PARA EL QUINQUENIO 2021-2025, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”*. Con sus anexos respectivos.
- **DECRETO 2667 DE 2012 (diciembre 21)** emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial *“por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones”*.
- **DECRETO 2141 2016 (diciembre 23)** emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial *“Por medio del cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, en lo relacionado con el ajuste a la tasa retributiva*.
- **RESOLUCIÓN 03034 DE 2023 (diciembre 26)** emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente *“Por la cual se establecen las tarifas y el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se adoptan otras determinaciones”*.
- **LEY 1333 DE 2009 (Julio 21)** Emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”*.
- **LEY 2387 DE 2024 (Julio 25)** emitida por el Congreso de la Republica *“Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”*.
- **Procedimiento MPMI0202 Seguimiento a actividades obras y proyectos que eliminan o reducen carga contaminante.**
- **Procedimiento MPEE0408P Seguimiento de Proyectos de Inversión.**
- **Procedimiento MPMI0302 Tramite de Obligaciones Ambientales.**
- **Instructivo MPMI0302I01 Pago Obligaciones Ambientales.**
- **Instructivo MPMM0907I02 Toma de muestras de aguas residuales.**

4. ÁREAS OBJETO DE SEGUIMIENTO O INFORME DE LEY

Gerencia Corporativa Ambiental
Gerencia Corporativa de Sistema Maestro
Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente
Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control
Gerencia de Tecnología

5. DESARROLLO DEL INFORME

5.1 Desarrollo del seguimiento

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV. Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias. Los PSMV aprobados por la autoridad ambiental competente para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá son los que se relacionan a continuación:

Bogotá Urbana

- Resolución 3428 de 2017, tiene una vigencia de 10 años, se establecen ocho obligaciones a cumplir, la periodicidad de los informes a presentar a la autoridad ambiental, pago de tasa retributiva, normatividad asociada a incumplimientos, notificación, vigencia, publicación y el término para presentación de recursos. Se complementa con siete (7) anexos: Inventario de los vertimientos puntuales, Línea base de carga contaminante, Metas de carga contaminante, Puntos de vertimiento a intervenir, Cronogramas establecidos para el desarrollo de proyectos, Obras y actividades tendientes a la eliminación de carga contaminante, Indicadores de seguimiento al PSMV y las Fichas de identificación de puntos de descarga sobre fuente superficial.
- Resolución 5479 de 2021 por medio de la cual se modificó la obligación 5 del artículo segundo de la Resolución No. 3428 de 2017 y se adiciono un párrafo al artículo segundo, establece notificación, vigencia, publicación y el término para presentación de recursos.

Bogotá Rural

- Resolución 1519 del 9 de julio de 2014, tiene una vigencia de 10 años, se establecen las obligaciones a cumplir (Identificación de puntos de vertimiento cuenca media del Rio Bogotá, Determinar las proyecciones de carga contaminante, Plan de reducción de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo, Cumplir con los programas proyectos y actividades programadas en el cronograma presentado por la EAAB-ESP, Proyección semestral del cronograma con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución y Emplear los indicadores de seguimiento establecidos, periodicidad de los informes a presentar a la autoridad ambiental, Pago de tasa retributiva, Normatividad asociada a incumplimientos, notificación, vigencia, publicación y el término para presentación de recursos.
- Resolución 0820 del 26 de abril de 2015, por medio de la cual modificaron los artículos 4 y 9 de la Resolución 1519 del 9 de julio de 2014 asociados al pago por concepto de seguimiento al PSMV y a la consecución de los recursos financieros para la ejecución de las obras propuestas en el Plan.

- Resolución DJUR No. 50207101645 a través de la cual se aprobó la modificación del plan saneamiento manejo de vertimientos - PSMV a la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.A.B. - E.S.P., para el área aferente de las estaciones elevadoras: Navarra, Rivera, Gibraltar, Recreo, Alameda y Cafam, cuyos vertimientos son realizados en el área rural de Bogotá D.C., modificando el cronograma de actividades e inversiones a partir del año tres (3) considerando un horizonte de planificación total de diez (10) años, es decir hasta el año 2030, se reiteró la obligación de pago por concepto de seguimiento y control, estableció el valor del seguimiento, advirtió acerca de que las metas de carga contaminante pueden ser objeto de modificación, teniendo en cuenta el marco del establecimiento de las nuevas metas para las cuencas del Río Bogotá que llegue a establecer la Corporación, estableció continuar con la presentación de la actualización y proyección de la carga contaminante en términos de DBO5 y SST cada vez que el presente instrumento lo disponga, solicitó informar a la Corporación en caso de detectar nuevos puntos de vertimientos con el fin de incluirlos dentro del PSMV modificado, insto a presentar anualmente a la Corporación, con corte a 31 de diciembre de cada año y dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha, el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público diligenciado que hace referencia el artículo 1 de la Resolución MAVDT 0075 del 24 de enero de 2011, advirtió que previo a iniciar la construcción de los desarrollos urbanísticos (Chanco, Tintalito Mazuera Occidental, Tintalito Mazuera, Bosa 37 y La Marlene), el prestador del servicio de alcantarillado y el Distrito Capital de Bogotá deben garantizar la operación de la PTAR Canoas, por último, este acto administrativo se notificó, comunicó, publicó y se otorgó el término para presentación de recursos.

Soacha

- Resolución 1214 del 22 de diciembre de 2013, por medio de la cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, presentado por el municipio de Soacha para algunos barrios ubicados en la zona urbana, se solicitó el cumplimiento al plan de obras que garantice el cumplimiento de la calidad de las aguas tratadas teniendo en cuenta la identificación de los puntos de vertimiento, contribución de reducción en la meta de carga contaminante para el quinquenio 2009 – 2014, dar cumplimiento a los objetivos de calidad establecidos por la Corporación en 2006, advirtió que los cambios al PSMV deberán ser aprobados por la autoridad ambiental y estar alineados a los documentos de ordenamiento territorial correspondiente, estableció el seguimiento y control por parte de la autoridad ambiental, aplicación de las normas generales que regulan los vertimientos a los puntos que no hayan sido reportados en el PSMV, estableció la periodicidad de los informes a presentar a la autoridad Ambiental, al igual que el valor del seguimiento, este acto administrativo se notificó, comunicó, publicó y otorgó el término para presentación de recursos.
- Resolución 1170 del 30 de abril de 2018 la cual modificó la resolución 1214 del 22 de diciembre de 2013 en los artículos 1, 2, 4, 5, 8 y 9, advirtió al Municipio de Soacha y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP acerca de permisos, metas de reducción de carga y eficiencia de la PTAR propuesta en el Plan de Saneamiento, normatividad asociada a incumplimientos, este acto administrativo se notificó, publicó y otorgó el término para presentación de recursos. Dado que la EAAB ESP es el operador del sistema de alcantarillado del Municipio el PSMV se planeó con un horizonte de planificación de catorce (14) años.

- Resolución DJUR no. 50237000035 del 26 de enero de 2023, la cual modificó el artículo 2° de la Resolución 1214 del 22 de diciembre de 2013 estableciendo al Municipio de Soacha - Cundinamarca y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P., en su calidad de operador del sistema de alcantarillado, el deber de dar cumplimiento estricto al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV aprobado, para el área urbana del Municipio de Soacha Cundinamarca, cumpliendo con la meta de carga establecida para el quinquenio 2020-2024 en la cuenca del Río Bogotá, al igual que contribuir a dar cumplimiento a los objetivos de calidad establecidos en el acuerdo CAR 20 de 2020, insto a cumplir con las obligaciones respecto al seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV en concordancia con la Resolución 1433 del Ministerio de Vivienda, Advirtió a al Municipio de Soacha y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- E.S.P., EAAB E.S.P., que de conformidad con la normatividad vigente, no se debe realizar la construcción de obras de infraestructura de saneamiento en rondas hídricas, que los cambios del cronograma de actividades e inversiones y en general del PSMV presentado, se deriven como consecuencia de posteriores evaluaciones o modificaciones necesarias por el propio desarrollo del Municipio de Soacha, deberán ser sometidos a consideración y aprobación de la Corporación, este acto administrativo se notificó, comunicó, publicó y otorgó el término para presentación de recurso.

Otorgados los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos por parte de las autoridades ambientales competentes (Secretaría Distrital de Ambiente SDA o Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR), y teniendo en cuenta el acuerdo 11 de 2013 la EAAB- ESP por intermedio de la Gerencia Corporativa Ambiental realiza la coordinación de la formulación de los PSMV y las acciones para el cumplimiento de los mismos se realizan a través de la Gerencia Corporativa de Sistema Maestro, Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente, Dirección de Planeación y Control de Inversiones, Dirección de Servicios Técnicos y Dirección de Información Técnica y Geográfica; quienes suministran la información a la Dirección Saneamiento Ambiental como área encargada del seguimiento a la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de la Empresa – PSMV y remisión de los informes correspondientes a las autoridades ambientales, siendo los últimos los siguientes:

- Bogotá Urbana: Décimo Tercer Informe Semestral, junio 2024 enviado a la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Bogotá Rural: Décimo Octavo Informe Semestral, Avance Segundo Semestre 2023, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.
- Soacha: Vigésimo Primer Informe Semestral, Segundo Semestre 2023, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

En desarrollo del Plan Anual de Auditoría Combinadas PAA 2024, se llevó a cabo el seguimiento con ID 25. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, a través de la comprobación del cumplimiento de la normatividad aplicable en el desarrollo de las actividades asociadas a la gestión de las diferentes áreas de la Empresa.

El seguimiento se llevó a cabo en el período comprendido entre el 01 de marzo al 31 de agosto de 2024, las técnicas utilizadas fueron: entrevistas, consulta, observación, revisión de evidencias, y cruce de información. Se emplearon muestras no estadísticas a las bases de datos generadas en

el desarrollo del mismo, las muestras seleccionadas para el análisis se indican en cada una de las observaciones identificadas.

En el período indicado se llevaron a cabo reuniones y se solicitó información a las Direcciones Saneamiento Ambiental, Servicios Técnicos, Información Técnica y Geográfica, Planeación y Control de Inversiones, a las Gerencia Corporativa de Sistema Maestro y Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente. Adicionalmente, del sistema de Información Empresarial SAP se extrajo información del estado de los contratos asociados al PSMV.

Con base en las evidencias recolectadas en el desarrollo del seguimiento se identificaron fortalezas y debilidades, estas últimas planteadas como observaciones y recomendaciones.

5.2 Comunicaciones de alertas tempranas

No se realizaron comunicaciones de alerta tempranas durante el seguimiento.

6. RESULTADOS

6.1 Fortalezas.

- Durante el ejercicio de auditoría adelantado se contó con la colaboración, voluntad, participación activa, disposición y receptividad por parte de los auditados; lo cual permitió la identificación colectiva de los aspectos por mejorar y la retroalimentación de las buenas prácticas evidenciadas.
- Conocimiento por parte de los funcionarios de la Dirección Saneamiento Ambiental referente a la formulación y el seguimiento de los Planes de Saneamiento y Manejo de vertimientos desde antes de 2007 a la fecha.
- Se cuentan con herramientas ofimáticas que permiten optimizar y mejorar tareas para el seguimiento a la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de la Empresa, (Tablero de Control, Fichas de Seguimiento, Consultas ArcGIS online, Resultados fisicoquímicos de las muestras de agua, Factor Regional, Tasa Retributiva, entre otros).
- Retroalimentación a las áreas encargadas de la ejecución de las obras, sobre las visitas técnicas de seguimiento realizadas por la Gerencia Ambiental mediante memorandos internos que incluyen los informes técnicos.
- Se cuenta con un laboratorio de aguas debidamente acreditado para producir información cuantitativa física, química y biológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, adicionalmente con procesos, procedimientos e instructivos aprobados e incluidos en mapa de procesos y procedimientos de la entidad.
- Se cuenta con los equipos adecuados para el análisis de los parámetros fisicoquímicos de las muestras de agua requeridas en el marco de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, junto con el software que permite el manejo, documentación, consolidación, custodia, integridad y calidad de los datos obtenidos.

- La Empresa es miembro asociado de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital (IDECA) mediante convenio suscrito con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital vigente hasta el 2027.
- Se cuenta con el Auto DRSOA No. 01326 de 2023 expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. Por medio del cual se declaró i) cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la meta de carga contaminante, ii) en términos, la eliminación de vertimientos, iii) avance y cumplimiento de las actividades del cronograma asociado al PSMV de Soacha, iv) cumplimiento de la Resolución 1214 de 2013, v) cumplimiento a los requerimientos de la Corporación, vi) cumplimiento a los reportes de norma de vertimientos, vii) cumplimiento al pago por servicio de seguimiento al PSMV Soacha para el año 2022.

6.2 Seguimiento a las recomendaciones anteriores

Al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos no se habían efectuado seguimientos previos.

6.3 Observaciones producto del seguimiento

OBSERVACION 1

Posible Incumplimiento a las obligaciones 2 y 3 del artículo segundo de la resolución 3428 de 2017 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente “Por la cual se revisa y actualiza el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAAB – ESP otorgado mediante resolución no 3257 de 2007, y se toman otras determinaciones, en cumplimiento del numeral 4.21 de la sentencia de AP no. 2001-90479 – Saneamiento del Río Bogotá”.

Obligación 2: “Realizar la actualización anual del inventario de puntos de vertimiento sobre la totalidad de las fuentes superficiales del Distrito Capital. Para lo cual la EAB-ESP deberá remitir anualmente la ficha relacionada en el **Anexo No. 7 (identificación de puntos de descarga sobre fuente superficial)**).

o El inventario deberá ser entregado como una capa geográfica asociada al a Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital (IDECA) y en el Sistema de Información Geográfico Unificado Empresarial de la EAB-ESP (SIGUE)”.

Mediante la realización de entrevistas con la Dirección de Saneamiento Ambiental y la Dirección de Información Técnica y Geográfica y posterior análisis de la información entregada a la autoridad Ambiental mediante informes semestrales se evidencio que el producto entregado bajo esta obligación corresponde a las fichas inventario de vertimientos y no se hace entrega de la capa geográfica con los parámetros estipulados en la resolución.

La Dirección de Información Técnica y Geográfica manifestó no haber recibido socialización de la resolución del PSMV por tal motivo se desconocía la obligación de la entrega como una capa geográfica asociada al a Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital (IDECA). De otra parte, como miembro asociado al IDECA informó no haber recibido solicitud alguna en las mesas de trabajo por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Sin embargo para el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos es necesario que la Dirección de Saneamiento Ambiental como área encargada del seguimiento a la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de la Empresa, defina los mecanismos de gestión y entrega de información que se requiera, entendiendo la sensibilidad y seguridad que debe existir sobre la misma para su entrega al IDECA por parte de la DITG cumpliendo su responsabilidad de coordinar el intercambio de información técnica y geográfica entre la Empresa y las entidades distritales y nacionales.

Obligación 3: *“Remitir anualmente las caracterizaciones de las descargas de aguas residuales, corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en los puntos y bajo las consideraciones técnicas establecidas en el numeral 4.4.1. del Concepto Técnico 06320 del 2017.*

o En el caso de la imposibilidad justificable de no presentar la mencionada caracterización, deberá señalar las razones de la misma, además de allegar los volúmenes estimados anuales de los vertimientos no caracterizados”.

Al analizar la información entregada a la autoridad Ambiental mediante informes semestrales, la EAAB – ESP argumenta la imposibilidad técnica (por la cantidad de cuerpos de agua) y temporal (por la razón de hacerlos en periodo seco situación complicada por las condiciones de climatológicas durante el año) para presentar la totalidad de las caracterizaciones solicitadas por el concepto técnico, igualmente se argumenta una limitante por parte del laboratorio de aguas referente a la capacidad operativa para llevar a cabo los muestreos durante 24 horas, por lo cual se opta apoyarse del estudio: INSTRUMENTACIÓN, MONITOREO Y ESTIMACIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES AFLUENTES A LOS RÍOS SALITRE, FUCHA Y TUNJUELO Y LA PTAR SALITRE Fase II b – Factor Multiplicador de Carga. Bogotá D.C. agosto de 2006, de la Universidad de los Andes, igualmente se argumenta que la autoridad ambiental es la competente de acuerdo con la resolución 1433 de 2004 en su artículo 6 de adelantar los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, con respecto a los cuales se haya establecido el PSMV, en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y la meta de reducción individual establecida.

La OCIG realizó entrevistas con la Dirección de Servicios Técnicos, con el fin de establecer el procedimiento empleado para la toma de muestras, el cual inicia con la solicitud de caracterización de los puntos de vertimiento correspondiente a las cuencas de los Ríos Torca, Salitre, Fucha, Tunjuelo, Soacha y Bogotá. mediante memorando Interno por parte de la Dirección de Saneamiento Ambiental indicando los tiempos de caracterización, que difieren de lo establecido en el Concepto Técnico 06320 del 2017.

**PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
SUBPROCESO: AUDITORIAS DE LA OCIG**



FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO O INFORME DE LEY OCIG

PUNTOS	TIEMPOS	
Puntos de vertimiento Bogotá Urbana, SDA	2 horas una vez al año	Anexo,1.
Puntos en el Municipio de Soacha, CAR	24 horas dos veces al año, una por semestre.	Anexo,2.
Estaciones Elevadoras pluviales Cafam, Alameda,	24 horas dos veces al año, una por semestre.	
Estaciones Elevadoras Rivera, Navarra, Gibraltar, el Recreo y Bosatama	24 horas dos veces al año, una por semestre	
PTAR Salitre fase I Y fase II,	24 horas dos veces al año, una por semestre	
Rio Bogotá tramo 7, antes E. E Cafam y después E.E el Recreo, antes de Indumil 14RB y después de villa juliana 1RB	24 horas una vez al año	
Rio Soacha antes 7 RS y después de 39 RS	24 horas una vez al año	
Tramos Ríos, Torca, Salitre, Fucha, Tunjuelo	24 horas una vez al año	Anexo,3.
Subcuencas	24 horas una vez al año	
PTAP Dorado y Tibitoc	24 horas dos veces al año	

Tabla 1. Tiempos de Caracterización.

Fuente: Memorando Interno 2420001-2024-0286

Posteriormente la Dirección de Servicios Técnicos, realiza la programación, toma de muestra, análisis, cargue de información en el aplicativo, expedición de los resultados los cuales son cargados en una carpeta compartida con la DSA y mediante memorando interno se informa el reporte de los resultados de las muestras analizadas. Al indagar sobre la capacidad operativa para la toma de muestras, la DST informó que cuenta con el personal y los equipos que permiten adelantar las actividades citadas anteriormente, generando una contradicción con lo expuesto por la EAAB-ESP en los informes de seguimiento semestrales.

En relación a lo estipulado en la Resolución 1433 de 2004 en su artículo 6, se establece:

ARTÍCULO 6o. SEGUIMIENTO Y CONTROL. El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes. Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, con respecto a los cuales se haya establecido el PSMV, los realizará la autoridad ambiental competente, en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida. con base en el comportamiento de al menos los siguientes parámetros: DBO5 DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

Fuente Resolución 1433 de 2004

Así las cosas, hay un presunto error en la interpretación de la norma por cuanto al analizarla no se evidencia la posición que esgrime el auditado en los informes semestrales donde se afirma "...Igualmente se reitera que la competencia de la calidad y cantidad de cuerpos de agua es competencia de la autoridad ambiental..."; por el contrario se otorga la competencia de realizar el seguimiento a los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores establecidos en el PSMV.

En conclusión, debido a todo lo expuesto anteriormente, se presenta la observación indicada.

Posibles Causas:

- Omisión en la socialización del PSMV aprobado a las áreas que hacen parte del desarrollo de las actividades para su cumplimiento.

- Insuficiencia de controles para dar cumplimiento a la normatividad anteriormente descrita por parte de los responsables.
- Debilidad en las actividades de verificación durante las etapas de generación de los informes semestrales.
- Modificación de los tiempos de caracterización de los puntos de vertimiento.
- Presunto error en la interpretación de la norma.

Posibles Consecuencias:

- Posible declaración de Incumplimiento por parte de la Autoridad Ambiental e Inicio de un proceso sancionatorio para la Entidad.
- Información no compartida ni dispuesta para que los miembros del IDECA la usen para el desarrollo de proyectos y/o productos relacionados con su objeto misional y/o institucional.
- Diferencias en el valor de las cargas contaminantes respecto a las obtenidas por la autoridad Ambiental que influyen en el cálculo de la tasa retributiva y el factor regional.
- Mayor valor por pagos a la autoridad ambiental por concepto de tasa retributiva y factor regional.

Evidencia:

- Informes semestrales de seguimiento enviados a la Autoridad Ambiental 2022 – 2024.
- Ayudas de Memoria reuniones con la Dirección de Saneamiento Ambiental, Dirección de Información Técnica y Geográfica y Dirección de Servicios Técnicos.
- Información Entregada por la Dirección de Saneamiento Ambiental, Dirección de Información Técnica y Geográfica y Dirección de Servicios Técnicos.

Nota aclaratoria: Las causas y consecuencias indicadas en las observaciones, son presuntas ya que se fundamentan en lo observado durante el ejercicio de auditoría, más no son objeto de análisis derivado de técnicas de identificación de causa raíz.

OBSERVACION 2

Incumplimiento en los tiempos de ejecución señalados en los cronogramas de los puntos de vertimiento a intervenir, y la eliminación de carga contaminante para los puntos de vertimiento, incluidos en la de la resolución 3428 de 2017 y la Resolución 5479 de 2021.

La Resolución 3428 de 2017 “Por la cual se revisa y actualiza el plan de saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAAB – ESP otorgado mediante resolución no 3257 de 2007, incluye el anexo No. 1 denominado Inventario de los vertimientos puntuales, en los cuales se identificaron 907 puntos para las cuencas y subcuencas de los cuerpos de agua de la ciudad de Bogotá discriminados así:

CUENCA	PUNTOS
TORCA	52
SALITRE	79
SUB SALITRE	165
FUCHA	105
SUB FUCHA	118
TUNJUELO	130
SUB TUNJUELO	258
TOTAL	907

Tabla 2. Puntos de Vertimiento Cuencas y Subcuencas
Fuente Anexo 1 Resolución 3428 de 2017

De igual forma, el Anexo 3 se plantearon las metas de carga contaminante y en los anexos 4 y 5 se señalaron 118 puntos de vertimiento a intervenir y se plantearon los cronogramas de obras en el periodo (2017 – 2020) y eliminación de carga (2017 – 2021) por parte de la EAAB-ESP, a pesar que la vigencia del PSMV tiene un horizonte de 10 años, es decir hasta 2027.

Posteriormente mediante la Resolución 5479 de 2021, por la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB- ESP revisado y actualizado mediante la resolución no. 3428 del 04 de diciembre de 2017, los anexos citados anteriormente fueron modificados eliminando algunos puntos de la resolución anterior y adicionando algunos nuevos, El PSMV modificado tiene un total de 122 puntos a intervenir por la EAAB – ESP hasta el 2027. Se indicaron nuevas fechas de finalización de las obras para 15 puntos periodo (2020 – 2026) y nuevas fechas de eliminación de carga para 23 puntos periodo (2020 – 2027). Programados como se muestra en la siguiente tabla:

Resolución 5479 de 2021		
AÑO DE CUMPLIMIENTO	CANTIDAD DE PUNTOS PROGRAMADOS A FINALIZAR OBRA	CANTIDAD DE PUNTOS PROGRAMADOS A ELIMINAR CARGA
2020	5	8
2021	0	5
2022	2	0
2023	7	2
2024	0	7
2025	0	0
2026	1	0
2027	0	1
TOTAL	15	23

Tabla 3. Cantidad de Puntos de Vertimientos Intervenir programados
Fuente Anexos 2 y 3 Resolución 5479 de 2021

Se evidencia que en la programación modificada se presentan años sin compromiso de obra o carga, sin embargo, la entidad tendrá la obligación de realizar el está obligada a pagar la tasa

retributiva de acuerdo con las condiciones que establezca la Secretaría Distrital de Ambiente y las normas establecidas para tal fin.

Es importante aclarar que la modificación no podía incluir puntos cuyas fechas fueran previas a la solicitud de modificación, es decir no fue posible modificar el cronograma inicialmente presentado por la Empresa para el periodo de obras y carga 2017 – 2019.

De acuerdo a lo descrito anteriormente, el presente seguimiento se enfatizó principalmente en os puntos pendientes de intervención de acuerdo a la última resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente.

NUM	PUNTO DE DESCARGA	AÑO DE FINALIZACION DE LA OBRA	AÑO DE FINALIZACION DE LA CARGA
1	RSA-T3-0170	2023	2024
2	CMO-HCO-0155	2023	2024
3	CMO-HCO-0551	2023	2024
4	CMO-HCO-0730	2023	2024
5	CMO-HCO-0157	2023	2024
6	RSA-T3-0040	2019	2020
7	CEV-CRN-0200	2023	2024
8	CEV-CRN-0210	2023	2024
9	CMO-HCO-0420	2018	2019
10	CMO-HCO-0160	2018	2019
11	CMO-HCO-0170	2018	2019
12	CSF-RFU-0490	2018	2019
13	RFU-T4-0092	2026	2027
14	RTO-T1-0120	2018	2019
15	RTO-T1-0130	2018	2019
16	QYO-RTU-0050	2019	2020
17	QYO-RTU-0095	2019	2020
18	QYO-RTU-0100	2019	2020
19	QYO-RTU-0110	2019	2020
20	QYO-RTU-0290	2019	2020
21	QYO-RTU-0300	2019	2020
22	QYO-RTU-0510	2019	2020
23	RFU-T3-0360	2022	2023

Tabla 4. Puntos de Vertimiento Pendientes de Intervenir.
Fuente OCIG.

Del análisis de la información de los anexos a las resoluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, La aportada por las áreas (Gerencia Corporativa de Sistema Maestro y Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente) y suministrada por la Dirección de Saneamiento Ambiental (Tablero de Control, Mapa ArcGIS Puntos de Vertimiento), la entregada por Dirección de Planeamiento y Control de Inversiones (Compromisos Giros) y la descargada del Sistema de Información Empresarial SAP, se evidenció el Incumplimiento en los tiempos de ejecución señalados en los cronogramas de los puntos de vertimiento a intervenir, y la eliminación de carga contaminante para los puntos de vertimiento, incluidos en la de la resolución 3428 de 2017 y la Resolución 5479 de 2021. como se muestra en la siguiente tabla:

**PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
SUBPROCESO: AUDITORIAS DE LA OCIG**



FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO O INFORME DE LEY OCIG

PUNTO DE DESCARGA PSMV	AÑO DE FINALIZACION DE LA OBRA PSMV	NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	CLASE DE CONTRATO	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CUMPLIMIENTO PSMV	ATRASO DE CRONOGRAMA	OBSERVACIONES OCIG
CMO-HCO-0420 CMO-HCO-0160 CMO-HCO-0170	2018	1-02-25500-1432-2018	GRUPO CONSULTOR DE INGENIERIA S.A.S	CONSULTORIA	25/02/2019	8/02/2021	NO CUMPLE PSMV	PUNTO INTERVENIDO CON ATRASO DE 3 AÑOS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA DE LA RESOLUCION 5479 DE 2021 PSMV	CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA TERMINADO EN 2023.
CMO-HCO-0420 CMO-HCO-0160 CMO-HCO-0170	2018	1-15-25500-1418-2018	HMV CONSULTORIA S.A.S.	INTERVENTORIA	25/02/2019	14/03/2021	NO CUMPLE PSMV	PUNTO INTERVENIDO CON ATRASO DE 3 AÑOS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA DE LA RESOLUCION 5479 DE 2021 PSMV	CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA TERMINADO EN 2023.
CMO-HCO-0155 CMO-HCO-0420 CMO-HCO-0551 CMO-HCO-0730	2023	1-01-25500-0828-2023	CONSORCIO OBRAS MOLINOS	OBRA CIVIL.	SIN ACTA DE INICIO	---	NO CUMPLE PSMV	ATRASO DE UN AÑO EN OBRA SEGÚN CRONOGRAMA DE LA RESOLUCION 5479 DE 2021 PSMV	CONTRATO DE OBRA SIN ACTA DE INICIO POR NO CONTAR CON PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE
CMO-HCO-0155 CMO-HCO-0420 CMO-HCO-0551 CMO-HCO-0730	2023	1-15-25500-0829-2023	CONSORCIO MOLINOS 2023	INTERVENTORIA	SIN ACTA DE INICIO	---	NO CUMPLE PSMV	ATRASO DE UN AÑO EN OBRA SEGÚN CRONOGRAMA DE LA RESOLUCION 5479 DE 2021 PSMV	CONTRATO DE OBRA SIN ACTA DE INICIO POR NO CONTAR CON PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE
CMO-HCO-0157	2023	1-01-25500-1524-2023	INTERAMBIENTE INGENIERIA S.A.S	OBRA CIVIL.	SIN ACTA DE INICIO	---	NO CUMPLE PSMV	ATRASO DE UN AÑO EN OBRA SEGÚN CRONOGRAMA DE LA RESOLUCION 5479 DE 2021 PSMV	CONTRATO SIN ACTA DE INICIO POR PERMISOS AMBIENTALES Y LICENCIA DE OCUPACION DE ESPACIO PÚBLICO.
CMO-HCO-0157	2023	1-15-25500-1599-2023	CONSORCIO INTERVENTORIA MOLINOS II	INTERVENTORIA	SIN ACTA DE INICIO	---	NO CUMPLE PSMV	ATRASO DE UN AÑO EN OBRA SEGÚN CRONOGRAMA DE LA RESOLUCION 5479 DE 2021 PSMV	CONTRATO SIN ACTA DE INICIO POR PERMISOS AMBIENTALES Y LICENCIA DE OCUPACION DE ESPACIO PÚBLICO.
CEV-CRN-0200 CEV-CRN-0210	2023	1-02-25500-1394-2018	ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS	CONSULTORIA	14/02/2019	12/07/2021	NO CUMPLE PSMV	ATRASO DE UN AÑO RESPECTO AL CRONOGRAMA DE OBRA DE LA RESOLUCION 5471 DE 2021 PSMV	CONTRATO DE OBRA EN EJECUCION CON PENDIENTES DE OBRA Y PERMISOS AMBIENTALES.
CEV-CRN-0200 CEV-CRN-0210	2023	1-15-25500-1245-2019	H2O CONSULTING S.A.S.	INTERVENTORIA	2/03/2020	15/08/2021	NO CUMPLE PSMV	ATRASO DE UN AÑO RESPECTO AL CRONOGRAMA DE OBRA DE LA RESOLUCION 5471 DE 2021 PSMV	CONTRATO DE OBRA EN EJECUCION CON PENDIENTES DE OBRA Y PERMISOS AMBIENTALES.
CEV-CRN-0200 CEV-CRN-0210	2023	1-01-25500-1605-2022	CONSORCIO CHICONEGRO	OBRA CIVIL.	10/04/2023	12/12/2024	NO CUMPLE PSMV	ATRASO DE UN AÑO RESPECTO AL CRONOGRAMA DE OBRA DE LA RESOLUCION 5471 DE 2021 PSMV	CONTRATO DE OBRA EN EJECUCION CON PENDIENTES DE OBRA Y PERMISOS AMBIENTALES.
CEV-CRN-0200 CEV-CRN-0210	2023	1-15-25500-1606-2022	CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABL	INTERVENTORIA	10/04/2023	11/09/2024	NO CUMPLE PSMV	ATRASO DE UN AÑO RESPECTO AL CRONOGRAMA DE OBRA DE LA RESOLUCION 5471 DE 2021 PSMV	CONTRATO DE OBRA EN EJECUCION CON PENDIENTES DE OBRA Y PERMISOS AMBIENTALES.
CMO-HCO-0160 CMO-HCO-0170	2018	1-01-31100-1451-2022	CONSORCIO MOLINOS 1182	OBRA CIVIL.	1/03/2023	30/10/2023	NO CUMPLE PSMV	PUNTO INTERVENIDO CON ATRASO DE 5 AÑOS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA DE LA RESOLUCION 5479 DE 2021 PSMV	CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA TERMINADO EN 2023.
CMO-HCO-0160 CMO-HCO-0170	2018	2-15-31100-1508-2022	CONSULOBRAS S.A.S	INTERVENTORIA	1/03/2023	30/10/2023	NO CUMPLE PSMV	PUNTO INTERVENIDO CON ATRASO DE 5 AÑOS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA DE LA RESOLUCION 5479 DE 2021 PSMV	CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA TERMINADO EN 2023.
CSF-RFU-0490	2018	1-02-25500-1437-2018	CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS S A S	CONSULTORIA	18/03/2019	15/07/2020	NO CUMPLE PSMV	PUNTO INTERVENIDO CON ATRASO DE 4 AÑOS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA DE LA RESOLUCION 5479 DE 2021 PSMV	FLUJO DE AGUA CON CARACTERÍSTICAS DE AGUA LLUVIA POSTERIOR A INTERVENCION DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1-01-33100-0984-2021 TERMINADO EN EL 2022.
CSF-RFU-0490	2018	1-15-25500-1422-2018	INALCON LTDA .	INTERVENTORIA	18/03/2019	15/08/2020	NO CUMPLE PSMV	PUNTO INTERVENIDO CON ATRASO DE 4 AÑOS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA DE LA RESOLUCION 5479 DE 2021 PSMV	FLUJO DE AGUA CON CARACTERÍSTICAS DE AGUA LLUVIA POSTERIOR A INTERVENCION DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1-01-33100-0984-2021 TERMINADO EN EL 2022.
CSF-RFU-0490	2018	1-01-25500-1504-2023	CONSORCIO INTERCEPTOR GBG-IDESTRA	OBRA CIVIL.	12/08/2024	11/11/2025	NO CUMPLE PSMV	PUNTO INTERVENIDO CON ATRASO DE 4 AÑOS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA DE LA RESOLUCION 5479 DE 2021 PSMV	FLUJO DE AGUA CON CARACTERÍSTICAS DE AGUA LLUVIA POSTERIOR A INTERVENCION DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1-01-33100-0984-2021 TERMINADO EN EL 2022.
CSF-RFU-0490	2018	1-15-25500-1505-2023	CONSORCIO INTER SANEAMIENTO	INTERVENTORIA	12/08/2024	11/12/2025	NO CUMPLE PSMV	PUNTO INTERVENIDO CON ATRASO DE 4 AÑOS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA DE LA RESOLUCION 5479 DE 2021 PSMV	FLUJO DE AGUA CON CARACTERÍSTICAS DE AGUA LLUVIA POSTERIOR A INTERVENCION DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1-01-33100-0984-2021 TERMINADO EN EL 2022.

**PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
SUBPROCESO: AUDITORIAS DE LA OCIG**



FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO O INFORME DE LEY OCIG

PUNTO DE DESCARGA PSMV	AÑO DE FINALIZACIÓN DE LA OBRA PSMV	NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	CLASE DE CONTRATO	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CUMPLIMIENTO PSMV	ATRASO DE CRONOGRAMA	OBSERVACIONES OCIG
RTO-T1-0120 RTO-T1-0130	2018	1-01-31100-1562-2023	UNION TEMPORAL CONEXIONES 1526	OBRA CIVIL	20/03/2024	19/03/2025	NO CUMPLE PSMV	CON ATRASO DE 6 AÑOS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA DE LA RESOLUCION 5479 DE 2021 PSMV	CONTRATO EN EJECUCION
RTO-T1-0120 RTO-T1-0130	2018	1-15-31100-1563-2023	H2O CONSULTING S.A.S.	INTERVENTORIA	20/03/2024	19/03/2025	NO CUMPLE PSMV	CON ATRASO DE 6 AÑOS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA DE LA RESOLUCION 5479 DE 2021 PSMV	CONTRATO EN EJECUCION
QYO-RTU-0050 QYO-RTU-0095 QYO-RTU-0100 QYO-RTU-0110 QYO-RTU-0290 QYO-RTU-0300 QYO-RTU-0510	2019	1-02-25500-1253-2017	CONSORCIO INTERV.QUEBRADA YOMASA	CONSULTORIA	1/03/2018	1/03/2019	NO CUMPLE PSMV	CON ATRASO DE 5 AÑOS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA DE LA RESOLUCION 5479 DE 2021 PSMV	CONTRATO DE OBRA EN EJECUCION, CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSPENDIDO Y CONTRATO OPS DE SUPERVISION TERMINADO
QYO-RTU-0050 QYO-RTU-0095 QYO-RTU-0100 QYO-RTU-0110 QYO-RTU-0290 QYO-RTU-0300 QYO-RTU-0510	2019	1-15-25500-1260-2017	H2O CONSULTING S.A.S.	INTERVENTORIA	1/03/2018	1/04/2019	NO CUMPLE PSMV	CON ATRASO DE 5 AÑOS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA DE LA RESOLUCION 5479 DE 2021 PSMV	CONTRATO DE OBRA EN EJECUCION, CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSPENDIDO Y CONTRATO OPS DE SUPERVISION TERMINADO
QYO-RTU-0050 QYO-RTU-0095 QYO-RTU-0100 QYO-RTU-0110 QYO-RTU-0290 QYO-RTU-0300 QYO-RTU-0510	2019	1-02-25500-1389-2022	COZADEL S.A.S	CONSULTORIA	6/01/2023	24/10/2024	NO CUMPLE PSMV	CON ATRASO DE 5 AÑOS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA DE LA RESOLUCION 5479 DE 2021 PSMV	CONTRATO DE OBRA EN EJECUCION, CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSPENDIDO Y CONTRATO OPS DE SUPERVISION TERMINADO
QYO-RTU-0050 QYO-RTU-0095 QYO-RTU-0100 QYO-RTU-0110 QYO-RTU-0290 QYO-RTU-0300 QYO-RTU-0510	2019	1-15-25500-1413-2022	CONSORCIO QUEBRADAS 2022	INTERVENTORIA	6/01/2023	28/08/2024	NO CUMPLE PSMV	CON ATRASO DE 5 AÑOS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA DE LA RESOLUCION 5479 DE 2021 PSMV	CONTRATO DE OBRA EN EJECUCION, CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSPENDIDO Y CONTRATO OPS DE SUPERVISION TERMINADO
RSA-T3-0040	2019	1-02-25500-0810-2016	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21-S.L SUCURSAL EN COLOMBIA	CONSULTORIA	28/02/2017	18/12/2017	NO CUMPLE PSMV	PUNTO SIN INTERVENIR CON ATRASO DE 5 AÑOS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA DE LA RESOLUCION 5479 DE 2021 PSMV	DE ACUERDO CON EL TABLERO DE CONTROL ESTE CONTRATO INCORPORA EL PUNTO RSA-T3-0040 CONTRATO DE CONSULTORIA EN EJECUCION. NO SE HA MADURADO CONTRATO DE OBRA
RSA-T3-0040	2019	2-15-25500-0885-2016	TECNO DUCTOS S.A.S	INTERVENTORIA	27/02/2017	26/12/2017	NO CUMPLE PSMV	PUNTO SIN INTERVENIR CON ATRASO DE 5 AÑOS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA DE LA RESOLUCION 5479 DE 2021 PSMV	DE ACUERDO CON EL TABLERO DE CONTROL ESTE CONTRATO INCORPORA EL PUNTO RSA-T3-0040 CONTRATO DE CONSULTORIA EN EJECUCION. NO SE HA MADURADO CONTRATO DE OBRA
RSA-T3-0040	2019	1-02-25500-1569-2022	JORGE LUIS MANCILLA COLORADO	CONSULTORIA	9/02/2023	27/01/2024	NO CUMPLE PSMV	PUNTO SIN INTERVENIR CON ATRASO DE 5 AÑOS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA DE LA RESOLUCION 5479 DE 2021 PSMV	DE ACUERDO CON EL TABLERO DE CONTROL ESTE CONTRATO INCORPORA EL PUNTO RSA-T3-0040 CONTRATO DE CONSULTORIA EN EJECUCION. NO SE HA MADURADO CONTRATO DE OBRA

Tabla 5. Cumplimiento cronograma de obras y carga.
Fuente OCIG.

Posibles Causas:

- Deficiencias en la Planeación de los cronogramas de obras y eliminación de carga en el marco del PSMV.
- Insuficiencia de controles para dar cumplimiento a la normatividad anteriormente descrita por parte de los responsables.
- Demoras en la formulación y maduración de los proyectos por parte de las áreas ejecutoras.
- Los recursos para las obras que aportan al PSMV no están programados en el POIR – POAI.
- En algunos casos se requieren ajustes de diseños lo que afecta el cronograma de las obras del PSMV.
- Existen demoras para obtener los permisos ambientales del proyecto (Permisos de Ocupación de Cauce - POC, Permiso o autorización aprovechamiento forestal árboles aislados (Tratamiento silvicultural)
- Deficiente articulación entre las áreas internas que permita cumplir con los proyectos.

Posibles Consecuencias:

- Mayor valor por pagos a la autoridad ambiental por concepto de tasa retributiva y factor regional.
- Posible declaración de Incumplimiento por parte de la Autoridad Ambiental e Inicio de proceso sancionatorio para la Entidad.
- Daño reputacional debido a falencias en gestión asociadas a la ejecución de las obras.

Evidencia:

- Ayudas de Memoria reuniones con la Dirección de Saneamiento Ambiental, Dirección de Planeación y Control de Inversiones y Gerencia Corporativa de Sistema Maestro.
- Información Entregada por la Dirección de Saneamiento Ambiental, Dirección de Planeación y Control de Inversiones y Gerencia Corporativa de Sistema Maestro.
- Reportes generados del Sistema Empresarial SAP al 15 de agosto de 2024.

Nota aclaratoria: Las causas y consecuencias indicadas en las observaciones, son presuntas ya que se fundamentan en lo observado durante el ejercicio de auditoría, más no son objeto de análisis derivado de técnicas de identificación de causa raíz.

OBSERVACION 3

Incumplimiento de las metas de carga contaminante establecidas en la de la resolución 3428 de 2017 y la Resolución 5479 de 2021 y los costos sociales y ambientales de los efectos causados por los vertimientos puntuales al recurso hídrico.

En resolución 05467 de 2021 (diciembre 2021) emitida por la secretaría distrital de ambiente se establecen los objetivos de calidad a partir del año 2021, la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los tramos de los ríos Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo, ubicados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C., para el quinquenio 2021-2025, en concordancia con las observaciones anteriores y que adicionalmente la resolución 3428 de 2017 y la resolución 5479 de 2021 estipulan las metas de carga contaminante que son objeto de evaluación por parte de la autoridad ambiental, la Oficina de Control Interno y Gestión durante el desarrollo del seguimiento procedió a analizar el informe 02346, del 26 de abril del 2024, mediante el cual se realizó por parte de la autoridad ambiental la evaluación del cumplimiento de la meta individual de

carga contaminante del periodo 2023 de la EAAB-ESP, realizada teniendo en cuenta lo contenido en su PSMV (Resolución No. 5479 de 2021 que modificó la Resolución No. 3428 de 2017), los factores regionales de los tramos de los ríos urbanos establecidos en el artículo 1 de la Resolución No. 00723 del 18/04/2024, y lo estipulado en el artículo 2.2.9.7.4.4. Valor, aplicación y ajuste del factor regional, del Decreto 1076 de 2015, donde se declara que “La EAAB-ESP no cumplió su meta individual de carga contaminante en los dos parámetros objeto de evaluación (DBO5 y SST), en el tramo 1 del río Torca, en los tramos 1 y 3 del río Salitre, en los tramos del río Fucha y en los tramos 1, 2 y 4 del río Tunjuelo.” para establecer las probables causas del no cumplimiento mencionado.

Con relación a lo anterior se verifican los informes de seguimiento semestrales donde se argumentó por parte de la EAAB-ESP una limitante por parte del laboratorio de aguas referente a la capacidad operativa para llevar a cabo los muestreos durante 24 horas, por lo cual se opta apoyarse del estudio: INSTRUMENTACIÓN, MONITOREO Y ESTIMACIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES AFLUENTES A LOS RÍOS SALITRE, FUCHA Y TUNJUELO Y LA PTAR SALITRE Fase II b – Factor Multiplicador de Carga. Bogotá D.C. agosto de 2006, de la Universidad de los Andes y así mismo extrapolar el valor asociado a la carga para un periodo de 24 horas con muestras tomadas por 2 horas, lo que puede no ser comparativo con las muestras tomadas por la SDA, generando en algunos casos, grandes brechas entre los valores obtenidos.

Igualmente, basados en la anterior observación donde se muestra el incumplimiento en los tiempos de ejecución señalados en los cronogramas de los puntos de vertimiento a intervenir y la eliminación de carga contaminante para los puntos de vertimiento, estos inciden directamente en el cumplimiento de las actividades establecidas para Eliminar la carga contaminante.

Se analizó la información enviada a las áreas encargadas de la ejecución de las obras, sobre las visitas técnicas de seguimiento realizadas por la Gerencia Ambiental donde se realizan conclusiones y recomendaciones acerca del estado en que se encontraron los puntos intervenidos catalogándolos de la siguiente manera en el tablero de control:

ESTADO PUNTO DE VERTIMIENTO

1. Incumplido: el plazo para eliminar el punto se cumplió y la EAAB-ESP., no lo ha eliminado
2. Pendiente: aún se cuenta con plazo para la ejecución de la obra que eliminara el punto
3. Cumplido: el punto ya fue eliminado
4. Se ejecuto la obra, pero el punto continúa descargando es decir no fue eliminado

Tabla 6 Estados Punto de Vertimiento
Fuente: Tablero de Control DSA

ESTADO DEL PUNTO	CANTIDAD
PUNTO INTERVENIDO	119
PUNTO CON DESCARGA	69
PUNTO NO INTERVENIDO	22
TOTAL	210

Tabla 7 Estados Punto de Vertimiento Tablero de Control
Fuente: OCIG

Es importante aclarar que el seguimiento a los puntos de vertimiento se realiza a la totalidad de sitios planeados a intervenir durante el periodo 2015 – 2026 en los cuales se incluyen los que hacen parte de las resoluciones 3428 de 2017 y la Resolución 5479 de 2021.

Por lo anterior, es posible inferir como una probable causa del no cumplimiento de la meta de reducción de carga, la efectividad de las obras en los puntos intervenidos.

Ahora bien, y en razón a lo estipulado en la resolución 3428 de 2017 el artículo cuarto. “La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP, está obligada a pagar la tasa retributiva de acuerdo con las condiciones que establezca la Secretaría Distrital de Ambiente y las normas establecidas para tal fin.” y dado que el establecimiento del factor regional aplicable tiene como insumo principal el valor obtenido del parámetro analizado (DBO5 y SST), la tarifa mínima del en \$/Kg año establecida por el ministerio de medio ambiente y la tasa retributiva se solicitó a la Dirección de saneamiento ambiental los soportes de valores pagados por concepto de Tasa Retributiva y Factos Regional y la proyección de los valores que aún no han sido objeto de cobro por la Autoridad Ambiental, estableciendo lo siguiente:

AÑO	TASA	FACTOR	INTERESES MORATORIOS	TOTAL FACTURA
2013	\$ 20.578.647.522	\$ 6.205.454.395	\$ -	\$ 26.784.101.917
2014	\$ 20.488.628.467	\$ 10.110.324.081	\$ -	\$ 30.598.952.548
2015	\$ 24.461.956.994	\$ 15.653.366.678	\$ -	\$ 40.115.323.672
2016	\$ 22.038.924.478	\$ 8.795.400.025	\$ 183.778.000	\$ 31.018.102.503
2017	\$ 24.852.460.695	\$ 11.486.847.905	\$ -	\$ 36.339.308.600
2018	\$ 25.358.058.923	\$ 49.609.439.756	\$ 2.727.837.000	\$ 77.695.335.679
2019	\$ 24.256.863.195	\$ 69.320.217.248	\$ 2.983.573.000	\$ 96.560.653.443
2020	\$ 22.969.473.720	\$ 76.283.912.222	\$ -	\$ 99.253.385.942
2021	\$ 34.208.446.377	\$ 124.523.200.464	\$ -	\$ 158.731.646.841
2022	\$ 25.940.881.260	\$ 99.802.225.249	\$ -	\$ 125.743.106.509
2023	\$ 25.095.050.774	\$ 78.884.132.165	\$ -	\$ 103.979.182.939
TOTAL	\$ 270.249.392.405	\$ 550.674.520.188	\$ 5.895.188.000	\$ 826.819.100.593

Tabla 8 Valores pagados y proyectados EAAB-ESP Tasa Retributiva y Factor Regional
Fuente: OCIG

Se aclara que los valores resaltados en color azul corresponden a los proyectados por parte de la Dirección de Saneamiento Ambiental y a la fecha de corte del presente seguimiento, no cancelados por la Empresa.

Los intereses moratorios cancelados por la Empresa con ocasión de demoras a las obligaciones contraídas ascienden a \$5.895.188.000.

El valor cancelado por concepto de tasa retributiva corresponde a \$222.184.867.911 y la proyección a \$ 48.064.524.494 correspondiente a un 21.63% del valor pagado, para un total de \$270.249.392.405 que es trasladado a los usuarios en la tarifa de Servicio Público.

El valor cancelado por concepto de Factor Regional corresponde a \$121.571.610.332 y la proyección a \$429.102.909.856 correspondiente a un 352.96% del valor pagado, para un total de \$550.674.520.188 recursos propios de la entidad y que a su vez reflejan los costos sociales y ambientales de los efectos causados por los vertimientos puntuales al recurso hídrico como consecuencia del no cumplimiento de las metas de carga contaminante establecidas en la de la resolución 3428 de 2017 y la Resolución 5479 de 2021.

Finalmente es importante destacar que a pesar que existen valores proyectados y la entidad ha realizado las acciones jurídicas pertinentes, la suma a total a pagar para el periodo 2013 – 2023 puede ascender a \$ 826.819.100.593 requiriendo implementar acciones estratégicas en el corto plazo.

En conclusión, debido a todo lo expuesto anteriormente, se presenta la observación indicada.
Posibles Causas:

- Deficiencias en la Planeación de los cronogramas de obras y eliminación de carga en el marco del PSMV.
- Insuficiencia de controles para dar cumplimiento a la normatividad anteriormente descrita por parte de los responsables.
- Demoras en la formulación y maduración de los proyectos por parte de las áreas ejecutoras.
- Deficiente articulación entre las áreas internas que permita cumplir con los proyectos.
- Aplicación del estudio instrumentación, monitoreo y estimación de cargas contaminantes afluentes a los ríos salitre, Fucha y Tunjuelo y la PTAR Salitre fase II b – Factor Multiplicador de Carga.
- Efectividad de las obras en los puntos intervenidos.

Posibles Consecuencias:

- Diferencias entre los valores de carga contaminante calculados por la EAAB y la SDA.
- Mayor valor por pagos a la autoridad ambiental por concepto de tasa retributiva y factor regional.
- Posible declaración de Incumplimiento por parte de la Autoridad Ambiental e Inicio de proceso sancionatorio para la Entidad.
- Daño reputacional debido a falencias en gestión asociadas a la ejecución de las obras
- Posible afectación en la liquidez y flujo de efectivo de la Entidad.

Evidencia:

- Ayudas de Memoria reuniones con la Dirección de Saneamiento Ambiental.
- Información Entregada por la Dirección de Saneamiento Ambiental.

Nota aclaratoria: Las causas y consecuencias indicadas en las observaciones, son presuntas ya que se fundamentan en lo observado durante el ejercicio de auditoría, más no son objeto de análisis derivado de técnicas de identificación de causa raíz.

OBSERVACION 4

Incumplimiento del indicador estratégicos asociado a la meta sectorial 273 del Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024.

Según lo establecido en el Acuerdo No. 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020- 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP contribuye a tres propósitos, cinco logros de ciudad, cuatro programas y veintiún metas sectoriales en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024. Dentro de las metas sectoriales se identificó la meta 273. Cumplir el 100% de las obras en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), para el periodo comprendido 2020-2024.

Con el fin de verificar el avance de los proyectos asociados al cumplimiento de la meta, se solicitó información a la Dirección de Planeación y Control de Inversiones y la Dirección de Saneamiento Ambiental y de igual forma se generaron los reportes del sistema empresarial SAP del 15 de agosto de 2024 a las 10:17 horas, para construir un papel de trabajo que integrara entre otros aspectos: puntos pendientes de Intervención del PSMV, elementos PEP asociados, metas sectoriales, macroproyectos, información precontractual y contractual, estado de los contratos e información financiera asociada, entre otros.

Del papel de trabajo elaborado se logró identificar 23 Puntos pendientes por intervenir del PSMV, a los cuales se relacionan a 41 elementos PEP correspondientes a contratos de diseños, consultorías, obras, interventorías, ordenes de prestación de servicios o permisos ambientales; se suscribieron 38 contratos como se evidencia en la siguiente tabla:

PUNTO DE DESCARGA PENDIENTES PSMV	AÑO DE FINALIZACION DE LA OBRA	ELEMENTO PEP	NOMBRE ELEMENTO PEP	NUMERO DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO
RSA-T3-0170	2023	TM-4055-001-I-1-1	1-1 Diseño Definitivos	1-02-25500-0896-2016	CONSULTORIA
RSA-T3-0170	2023	TM-4055-001-I-1-4	1-4 Interventoría Diseño Definitivo	2-15-25500-0931-2016	INTERVENTORIA
RSA-T3-0170	2023	TM-4055-001-I-4-1-1	4-1 Obra	1-01-25500-0057-2020	OBRA CIVIL.
RSA-T3-0170	2023	TM-4055-001-I-4-4-1	4-4 Interventoría de Obra	1-15-25500-1262-2020	INTERVENTORIA
RSA-T3-0170	2023	TM-4055-001-I-1-9-1	1-9 Costos Ambientales	PERMISOS Y LICENCIAS	PERMISOS Y LICENCIAS
CMO-HCO-0420 CMO-HCO-0160 CMO-HCO-0170	2018	TS-4055-010-I-1-1	1-1 Diseño Definitivos	1-02-25500-1432-2018	CONSULTORIA
CMO-HCO-0420 CMO-HCO-0160 CMO-HCO-0170	2018	TS-4055-010-I-1-4	1-4 Interventoría Diseño Definitivo	1-15-25500-1418-2018	INTERVENTORIA
CMO-HCO-0420 CMO-HCO-0160 CMO-HCO-0170	2018	TS-4055-010-I-1-9-1	1-9 Costos Ambientales	PERMISOS Y LICENCIAS	PERMISOS Y LICENCIAS
CMO-HCO-0155 CMO-HCO-0420 CMO-HCO-0551 CMO-HCO-0730	2023	TS-4055-010-I-4-1	4-1 Obra	1-01-25500-0828-2023	OBRA CIVIL.
CMO-HCO-0155 CMO-HCO-0420 CMO-HCO-0551 CMO-HCO-0730	2023	TS-4055-010-I-4-4	4-4 Interventoría de Obra	1-15-25500-0829-2023	INTERVENTORIA
CMO-HCO-0157	2023	TS-4055-010-I-4-1-1	4-1 Obra	1-01-25500-1524-2023	OBRA CIVIL.

**PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
SUBPROCESO: AUDITORIAS DE LA OCIG**



FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO O INFORME DE LEY OCIG

PUNTO DE DESCARGA PENDIENTES PSMV	AÑO DE FINALIZACION DE LA OBRA	ELEMENTO PEP	NOMBRE ELEMENTO PEP	NUMERO DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO
CMO-HCO-0157	2023	TS-4055-010-I-4-4-1	4-4 Interventoría de Obra	1-15-25500-1599-2023	INTERVENTORIA
CEV-CRN-0200 CEV-CRN-0210	2023	TS-4055-008-I-1-1	1-1 Diseño Definitivos	1-02-25500-1394-2018	CONSULTORIA
CEV-CRN-0200 CEV-CRN-0210	2023	TS-4055-008-I-1-4	1-4 Interventoría Diseño Definitivo	1-15-25500-1245-2019	INTERVENTORIA
CEV-CRN-0200 CEV-CRN-0210	2023	TM-4055-013-I-4-1	4-1 Obra	1-01-25500-1605-2022	OBRA CIVIL.
CEV-CRN-0200 CEV-CRN-0210	2023	TM-4055-013-I-4-4	4-4 Interventoría de Obra	1-15-25500-1606-2022	INTERVENTORIA
CEV-CRN-0200 CEV-CRN-0210	2023	TM-4055-013-M-5-7	5-7 OPS Supervisión de Obra/Implementación	2-05-25500-0536-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CMO-HCO-0160 CMO-HCO-0170	2018	LS-1055-022-I-4-1	4-1 Obra	1-01-31100-1451-2022	OBRA CIVIL.
CMO-HCO-0160 CMO-HCO-0170	2018	LS-1055-022-I-4-4	4-4 Interventoría de Obra	2-15-31100-1508-2022	INTERVENTORIA
CSF-RFU-0490	2018	TS-4055-009-I-1-1	1-1 Diseño Definitivos	1-02-25500-1437-2018	CONSULTORIA
CSF-RFU-0490	2018	TS-4055-009-I-1-4	1-4 Interventoría Diseño Definitivo	1-15-25500-1422-2018	INTERVENTORIA
CSF-RFU-0490	2018	TS-4055-009-I-1-9	1-9 Costos Ambientales	PERMISOS Y LICENCIAS	PERMISOS Y LICENCIAS
CSF-RFU-0490	2018	TS-4055-009-I-4-1	4-1 Obra	1-01-25500-1504-2023	OBRA CIVIL.
CSF-RFU-0490	2018	TS-4055-009-I-4-4	4-4 Interventoría de Obra	1-15-25500-1505-2023	INTERVENTORIA
CSF-RFU-0490	2018	TS-4055-009-M-5-8-1	5-8 OPS Apoyo a la supervisión de obra/implementación	2-05-25500-0868-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RFU-T4-0092	2026	LS-4055-035-I-1-1	1-1 Diseño Definitivos	1-01-35100-1030-2022	OBRA CIVIL.
RFU-T4-0092	2026	LS-4055-035-I-1-4	1-4 Interventoría Diseño Definitivo	1-15-35100-1031-2022	INTERVENTORIA
RTO-T1-0120 RTO-T1-0130	2018	LS-1001-039-I-1-1	1-1 Diseño Definitivos	1-01-31100-1562-2023	OBRA CIVIL.
RTO-T1-0120 RTO-T1-0130	2018	LS-1001-039-I-1-4	1-4 Interventoría Diseño Definitivo	1-15-31100-1563-2023	INTERVENTORIA

**PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
SUBPROCESO: AUDITORIAS DE LA OCIG**



FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO O INFORME DE LEY OCIG

PUNTO DE DESCARGA PENDIENTES PSMV	AÑO DE FINALIZACION DE LA OBRA	ELEMENTO PEP	NOMBRE ELEMENTO PEP	NUMERO DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO
QYO-RTU-0050 QYO-RTU-0095 QYO-RTU-0100 QYO-RTU-0110 QYO-RTU-0290 QYO-RTU-0300 QYO-RTU-0510	2019	SS-1005-006-I-1-1	1-1 Diseño Definitivos	1-02-25500-1253-2017	CONSULTORIA
QYO-RTU-0050 QYO-RTU-0095 QYO-RTU-0100 QYO-RTU-0110 QYO-RTU-0290 QYO-RTU-0300 QYO-RTU-0510	2019	SS-1005-006-I-1-4	1-4 Interventoría Diseño Definitivo	1-15-25500-1260-2017	INTERVENTORIA
QYO-RTU-0050 QYO-RTU-0095 QYO-RTU-0100 QYO-RTU-0110 QYO-RTU-0290 QYO-RTU-0300 QYO-RTU-0510	2019	SS-1005-006-I-1-2	1-2 Consultoría Diseño Definitivo	1-02-25500-1389-2022	CONSULTORIA
QYO-RTU-0050 QYO-RTU-0095 QYO-RTU-0100 QYO-RTU-0110 QYO-RTU-0290 QYO-RTU-0300 QYO-RTU-0510	2019	SS-1005-006-I-1-5	1-5 Interventoría Consultoría Diseño Definitivo	1-15-25500-1413-2022	INTERVENTORIA
QYO-RTU-0050 QYO-RTU-0095 QYO-RTU-0100 QYO-RTU-0110 QYO-RTU-0290 QYO-RTU-0300 QYO-RTU-0510	2019	SS-1005-006-M-5-7-1	5-7 OPS Supervisión de Obra/Implementación	2-05-25500-1478-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RFU-T3-0360	2022	TS-2001-001-I-4-1	4-1 Obra	1-01-25500-1309-2017	OBRA CIVIL.
RFU-T3-0360	2022	TS-2001-001-I-4-4	4-4 Interventoría de Obra	1-15-25500-1311-2017	INTERVENTORIA
RFU-T3-0360	2022	TS-2001-002-I-4-1	4-1 Obra	1-01-25500-1412-2018	OBRA CIVIL.

PUNTO DE DESCARGA PENDIENTES PSMV	AÑO DE FINALIZACION DE LA OBRA	ELEMENTO PEP	NOMBRE ELEMENTO PEP	NUMERO DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO
RFU-T3-0360	2022	TS-2001-002-I-4-4	4-4 Interventoría de Obra	1-15-25500-1439-2018	INTERVENTORIA
RSA-T3-0040	2019	TS-4055-006-I-1-1	1-1 Diseño Definitivos	1-02-25500-0810-2016	CONSULTORIA
RSA-T3-0040	2019	TS-4055-006-I-1-4	1-4 Interventoría Diseño Definitivo	2-15-25500-0885-2016	INTERVENTORIA
RSA-T3-0040	2019	TS-1013-001-I-1-1	1-1 Diseño Definitivos	1-02-25500-1569-2022	CONSULTORIA

Tabla 9 puntos de descarga PSMV y elementos PEP
Fuente: OCIG

Referente a las metas sectoriales, al realizar la construcción del papel de trabajo, se identificaron tres metas adicionales que corresponden a: i) Construir y/o renovar 88 km de redes troncales secundarias y locales de alcantarillado pluvial ii) Ejecutar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, entre otros proyectos prioritarios y iii) Índice de reclamación operativa de alcantarillado menor igual a 0,30%. del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor Para Todos (2016 – 2020).

Ahora bien, los estados de los contratos de acuerdo con la información generada del sistema SAP es la que se relaciona a continuación:

ESTADO DE CONTRATO	CANTIDAD
SUSCRITO LEGALIZADO	6
EN EJECUCION	6
SUSPENDIDO	1
TERMINADO	9
LIQUIDADO	16
TOTAL	38

Tabla 10 Estado de contratos puntos pendientes PSMV
Fuente: OCIG

El valor comprometido de los 38 contratos relacionados en la tabla 8, junto con los valores de los permisos ambientales corresponden a la suma de ciento cuarenta y cuatro mil quinientos dieciocho millones ciento cincuenta y dos mil treinta y cinco pesos \$144.518.152.035 y el valor pagado ascienda a la suma de \$66.817.336.208 sesenta y seis mil ochocientos diecisiete millones trescientos treinta y seis mil doscientos ocho pesos, para un 46.23% de ejecución del presupuesto; el detalle se relaciona a continuación:

**PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
SUBPROCESO: AUDITORIAS DE LA OCIG**



FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO O INFORME DE LEY OCIG

NUM	NUMERO DE CONTRATO	ESTADO	VALOR COMPROMETIDO CONTRATO O PERMISO	VALOR PAGADO CONTRATO O PERMISO
1	1-02-25500-0896-2016	Liquidado	\$ 2.147.013.765	\$ 2.137.028.971
2	2-15-25500-0931-2016	Liquidado	\$ 432.901.000	\$ 432.900.999
3	1-01-25500-0057-2020	Terminado	\$ 17.270.634.828	\$ 17.358.458.414
4	1-15-25500-1262-2020	Terminado	\$ 1.529.934.165	\$ 1.501.380.011
5	PERMISOS Y LICENCIAS	PERMISOS Y LICENCIAS	\$ 3.932.189	\$ 3.932.189
6	1-02-25500-1432-2018	Liquidado	\$ 1.618.553.510	\$ 1.618.553.503
7	1-15-25500-1418-2018	Liquidado	\$ 372.283.119	\$ 372.282.991
8	PERMISOS Y LICENCIAS	PERMISOS Y LICENCIAS	\$ 933.299	\$ 933.299
9	1-01-25500-0828-2023	Suscrito Legalizado	\$ 22.886.115.322	\$ 4.577.223.065
10	1-15-25500-0829-2023	Suscrito Legalizado	\$ 2.249.063.222	\$ -
11	1-01-25500-1524-2023	Suscrito Legalizado	\$ 5.063.305.220	\$ -
12	1-15-25500-1599-2023	Suscrito Legalizado	\$ 665.170.037	\$ -
13	1-02-25500-1394-2018	Liquidado	\$ 1.211.181.151	\$ 1.211.181.146
14	1-15-25500-1245-2019	Liquidado	\$ 500.696.438	\$ 500.696.430
15	1-01-25500-1605-2022	En Ejecución	\$ 15.651.581.870	\$ 11.885.937.903
16	1-15-25500-1606-2022	En Ejecución	\$ 1.108.279.050	\$ 694.389.340
17	2-05-25500-0536-2023	Terminado	\$ 142.825.000	\$ 142.825.000
18	1-01-31100-1451-2022	Terminado	\$ 1.999.367.682	\$ 1.997.174.195
19	2-15-31100-1508-2022	Terminado	\$ 243.280.000	\$ 231.116.001
20	1-02-25500-1437-2018	Liquidado	\$ 1.024.387.311	\$ 1.024.387.311
21	1-15-25500-1422-2018	Liquidado	\$ 264.536.428	\$ 264.536.427
22	PERMISOS Y LICENCIAS	PERMISOS Y LICENCIAS	\$ 7.573.048	\$ 7.573.048
23	1-01-25500-1504-2023	Suscrito Legalizado	\$ 32.932.348.598	\$ -
24	1-15-25500-1505-2023	Suscrito Legalizado	\$ 1.597.714.270	\$ -
25	2-05-25500-0868-2024	En Ejecución	\$ 58.520.000	\$ 17.751.067
26	1-01-35100-1030-2022	Terminado	\$ 8.089.155.698	\$ 5.239.752.733
27	1-15-35100-1031-2022	Terminado	\$ 837.082.758	\$ 640.739.901
28	1-01-31100-1562-2023	En Ejecución	\$ 10.018.143.708	\$ 3.903.664.373
29	1-15-31100-1563-2023	En Ejecución	\$ 812.529.015	\$ 190.160.224
30	1-02-25500-1253-2017	Liquidado	\$ 2.484.650.687	\$ 2.484.650.682
31	1-15-25500-1260-2017	Liquidado	\$ 348.088.174	\$ 340.757.654
32	1-02-25500-1389-2022	En Ejecución	\$ 1.766.270.320	\$ 898.619.654
33	1-15-25500-1413-2022	Suspendido	\$ 492.878.353	\$ 231.278.232
34	2-05-25500-1478-2022	Terminado	\$ 36.120.000	\$ 36.120.000

**PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
SUBPROCESO: AUDITORIAS DE LA OCIG**



FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO O INFORME DE LEY OCIG

NUM	NUMERO DE CONTRATO	ESTADO	VALOR COMPROMETIDO CONTRATO O PERMISO	VALOR PAGADO CONTRATO O PERMISO
35	1-01-25500-1309-2017	Liquidado	\$ 1.288.078.763	\$ 797.889.885
36	1-15-25500-1311-2017	Liquidado	\$ 292.867.031	\$ 292.867.006
37	1-01-25500-1412-2018	Liquidado	\$ 4.664.880.743	\$ 3.631.005.116
38	1-15-25500-1439-2018	Liquidado	\$ 503.805.625	\$ 462.392.953
39	1-02-25500-0810-2016	Liquidado	\$ 964.304.213	\$ 964.288.194
40	2-15-25500-0885-2016	Liquidado	\$ 190.000.000	\$ 180.500.002
41	1-02-25500-1569-2022	Terminado	\$ 747.166.425	\$ 542.388.289
TOTALES			\$ 144.518.152.035	\$ 66.817.336.208

Tabla 11 Estados y valores comprometidos y girados puntos de descarga PSMV pendientes
Fuente: OCIG

Del análisis de la información obtenida se evidenció el Incumplimiento de indicadores estratégicos asociados a las metas sectoriales del Plan Distrital de Desarrollo.

PUNTO DE DESCARGA PENDIENTES PSMV	AÑO DE FINALIZACION DE LA OBRA	ELEMENTO PEP	NUMERO DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	<u>CUMPLIMIENTO META SECTORIAL</u>
CMO-HCO-0420 CMO-HCO-0160 CMO-HCO-0170	2018	TS-4055-010-I-1-1	1-02-25500-1432-2018	CONSULTORIA	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
CMO-HCO-0420 CMO-HCO-0160 CMO-HCO-0170	2018	TS-4055-010-I-1-4	1-15-25500-1418-2018	INTERVENTORIA	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
CMO-HCO-0420 CMO-HCO-0160 CMO-HCO-0170	2018	TS-4055-010-I-1-9-1	PERMISOS Y LICENCIAS	PERMISOS Y LICENCIAS	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
CMO-HCO-0155 CMO-HCO-0420 CMO-HCO-0551 CMO-HCO-0730	2023	TS-4055-010-I-4-1	1-01-25500-0828-2023	OBRA CIVIL.	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
CMO-HCO-0155 CMO-HCO-0420 CMO-HCO-0551 CMO-HCO-0730	2023	TS-4055-010-I-4-4	1-15-25500-0829-2023	INTERVENTORIA	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
CMO-HCO-0157	2023	TS-4055-010-I-4-1-1	1-01-25500-1524-2023	OBRA CIVIL.	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV

**PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
SUBPROCESO: AUDITORIAS DE LA OCIG**



FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO O INFORME DE LEY OCIG

PUNTO DE DESCARGA PENDIENTES PSMV	AÑO DE FINALIZACION DE LA OBRA	ELEMENTO PEP	NUMERO DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	CUMPLIMIENTO META SECTORIAL
CMO-HCO-0157	2023	TS-4055-010-I-4-4-1	1-15-25500-1599-2023	INTERVENTORIA	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
CEV-CRN-0200 CEV-CRN-0210	2023	TS-4055-008-I-1-1	1-02-25500-1394-2018	CONSULTORIA	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
CEV-CRN-0200 CEV-CRN-0210	2023	TS-4055-008-I-1-4	1-15-25500-1245-2019	INTERVENTORIA	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
CEV-CRN-0200 CEV-CRN-0210	2023	TM-4055-013-I-4-1	1-01-25500-1605-2022	OBRA CIVIL.	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
CEV-CRN-0200 CEV-CRN-0210	2023	TM-4055-013-I-4-4	1-15-25500-1606-2022	INTERVENTORIA	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
CEV-CRN-0200 CEV-CRN-0210	2023	TM-4055-013-M-5-7	2-05-25500-0536-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
CMO-HCO-0160 CMO-HCO-0170	2018	LS-1055-022-I-4-1	1-01-31100-1451-2022	OBRA CIVIL.	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
CMO-HCO-0160 CMO-HCO-0170	2018	LS-1055-022-I-4-4	2-15-31100-1508-2022	INTERVENTORIA	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
CSF-RFU-0490	2018	TS-4055-009-I-1-1	1-02-25500-1437-2018	CONSULTORIA	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
CSF-RFU-0490	2018	TS-4055-009-I-1-4	1-15-25500-1422-2018	INTERVENTORIA	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
CSF-RFU-0490	2018	TS-4055-009-I-1-9	PERMISOS Y LICENCIAS	PERMISOS Y LICENCIAS	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
CSF-RFU-0490	2018	TS-4055-009-I-4-1	1-01-25500-1504-2023	OBRA CIVIL.	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV

**PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
SUBPROCESO: AUDITORIAS DE LA OCIG**



FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO O INFORME DE LEY OCIG

PUNTO DE DESCARGA PENDIENTES PSMV	AÑO DE FINALIZACION DE LA OBRA	ELEMENTO PEP	NUMERO DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	CUMPLIMIENTO META SECTORIAL
CSF-RFU-0490	2018	TS-4055-009-I-4-4	1-15-25500-1505-2023	INTERVENTORIA	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
CSF-RFU-0490	2018	TS-4055-009-M-5-8-1	2-05-25500-0868-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
RTO-T1-0120 RTO-T1-0130	2018	LS-1001-039-I-1-1	1-01-31100-1562-2023	OBRA CIVIL.	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
RTO-T1-0120 RTO-T1-0130	2018	LS-1001-039-I-1-4	1-15-31100-1563-2023	INTERVENTORIA	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
QYO-RTU-0050 QYO-RTU-0095 QYO-RTU-0100 QYO-RTU-0110 QYO-RTU-0290 QYO-RTU-0300 QYO-RTU-0510	2019	SS-1005-006-I-1-1	1-02-25500-1253-2017	CONSULTORIA	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
QYO-RTU-0050 QYO-RTU-0095 QYO-RTU-0100 QYO-RTU-0110 QYO-RTU-0290 QYO-RTU-0300 QYO-RTU-0510	2019	SS-1005-006-I-1-4	1-15-25500-1260-2017	INTERVENTORIA	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
QYO-RTU-0050 QYO-RTU-0095 QYO-RTU-0100 QYO-RTU-0110 QYO-RTU-0290 QYO-RTU-0300 QYO-RTU-0510	2019	SS-1005-006-I-1-2	1-02-25500-1389-2022	CONSULTORIA	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
QYO-RTU-0050 QYO-RTU-0095 QYO-RTU-0100 QYO-RTU-0110 QYO-RTU-0290 QYO-RTU-0300 QYO-RTU-0510	2019	SS-1005-006-I-1-5	1-15-25500-1413-2022	INTERVENTORIA	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV

PUNTO DE DESCARGA PENDIENTES PSMV	AÑO DE FINALIZACIÓN DE LA OBRA	ELEMENTO PEP	NUMERO DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	CUMPLIMIENTO META SECTORIAL
QYO-RTU-0050 QYO-RTU-0095 QYO-RTU-0100 QYO-RTU-0110 QYO-RTU-0290 QYO-RTU-0300 QYO-RTU-0510	2019	SS-1005-006-M-5-7-1	2-05-25500-1478-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
RSA-T3-0040	2019	TS-4055-006-I-1-1	1-02-25500-0810-2016	CONSULTORIA	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
RSA-T3-0040	2019	TS-4055-006-I-1-4	2-15-25500-0885-2016	INTERVENTORIA	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV
RSA-T3-0040	2019	TS-1013-001-I-1-1	1-02-25500-1569-2022	CONSULTORIA	NO CUMPLE INDICADOR ESTRATEGICO PSMV

Tabla 12 Cumplimiento Indicador Estratégico
Fuente: OCIG

De los datos obtenidos, se concluye que 22 de los 23 puntos identificados pendientes por intervenir no cumplieron el periodo de vigencia del PDD, por lo cual se establece el Incumplimiento del indicador estratégicos 273 asociado a la meta sectorial del Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024.

Posibles Causas:

- Deficiencias en la Planeación de los cronogramas de obras.
- Insuficiencia de controles para dar cumplimiento a la normatividad anteriormente descrita por parte de los responsables.
- Demoras en la formulación y maduración de los proyectos por parte de las áreas ejecutoras.
- Existen demoras para obtener los permisos ambientales del proyecto (Permisos de Ocupación de Cauce - POC, Permiso o autorización aprovechamiento forestal árboles aislados (Tratamiento silvicultural)
- Deficiente articulación entre las áreas internas que permita cumplir con los proyectos.

Posibles Consecuencias:

- Mayor valor por pagos a la autoridad ambiental por concepto de tasa retributiva y factor regional.
- Posible declaración de Incumplimiento por parte de la Autoridad Ambiental e Inicio de proceso sancionatorio para la Entidad.
- Daño reputacional debido a falencias en gestión asociadas a la ejecución de las obras
- Posible afectación en la liquidez y flujo de efectivo de la Entidad.

Evidencia:

- Acuerdo No. 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020- 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”
- Plan General Estratégico EAAB - ESP 2020 - 2024
- Ayudas de Memoria reuniones con la Dirección de Saneamiento Ambiental y la Dirección de Planeación y Control de Inversiones.
- Información Entregada por la Dirección de Saneamiento Ambiental y la Dirección de Planeación y Control de Inversiones.
- Reportes generados del Sistema Empresarial SAP al 15 de agosto de 2024.
- Papeles de trabajo seguimiento 25. PSMV.

Nota aclaratoria: Las causas y consecuencias indicadas en las observaciones, son presuntas ya que se fundamentan en lo observado durante el ejercicio de auditoría, más no son objeto de análisis derivado de técnicas de identificación de causa raíz.

6.4 Recomendaciones producto del seguimiento

No.	RECOMENDACIONES	RESPONSABLE(S)
1	Evaluar la posibilidad de crear un Comité Técnico encargado del cumplimiento a las obligaciones de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos	Gerencia Corporativa Ambiental Gerencia Corporativa de Sistema Maestro Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control Gerencia de Tecnología Gerencia Jurídica
2	Realizar mesa de trabajo con la Secretaria Distrital de Ambiente que permita establecer mecanismos para el otorgamiento de permisos y licencias asociadas a la ejecución de obras.	Gerencia Corporativa Ambiental Gerencia Corporativa de Sistema Maestro Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente
3	Efectuar un nuevo estudio en los puntos de vertimiento donde se presenta mayor concentración de carga contaminante o realizar la actualización del estudio asociado a la Factor Multiplicador de Carga de la Universidad de los Andes de 2006.	Gerencia Corporativa Ambiental Gerencia de Tecnología
4	Evaluar la posibilidad de ampliación o reubicación de las instalaciones físicas del laboratorio de aguas de la EAAB- ESP, al igual que el aumento de la planta de personal que permita realizar las muestras de 24 horas acorde a los requerimientos de la autoridad ambiental.	Gerencia de Tecnología
5	Adelantar los procedimientos administrativos judiciales ante la autoridad ambiental posterior a la aprobación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en caso de existir perjuicios para la Empresa.	Gerencia Corporativa Ambiental Gerencia Corporativa de Sistema Maestro Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control Gerencia de Tecnología Gerencia Jurídica
6	Establecer mecanismos que permitan evaluar la efectividad de reducción de	Gerencia Corporativa Ambiental Gerencia Corporativa de Sistema Maestro

**PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
SUBPROCESO: AUDITORIAS DE LA OCIG**



FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO O INFORME DE LEY OCIG

	carga contaminante posterior a la ejecución de las obras asociadas a los PSMV.	Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente Gerencia de Tecnología
--	--	---

Edgar Alberto Quiroz Sánchez
Líder Seguimiento

María Nohemí Perdomo Ramírez
Jefe Oficina Control Interno y Gestión